

CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	CARLOS ANDRES MELENDEZ ARENAS Y/O BIT COMPUTER
IDENTIFICACION:	NIT N° 91.524.625-3
DOMICILIO:	Bucaramanga (SANTANDER)
OBJETO:	"Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y periféricos de la LOTERIA SANTANDER".
VALOR:	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$5.880.000)
DURACION:	El plazo del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2017.

Entre los suscritos a saber **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.445.375 nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 0010 del 01 de enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA** por una parte, y por la otra **CARLOS ANDRES MELENDEZ ARENAS** con C.C. N° 91.524.625 persona natural con establecimiento de comercio identificado con NIT 900.494.806-3, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades ni incompatibilidades de conformidad con la Ley 80/93 que para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir éste contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se determinan previas las siguientes consideraciones: 1-. La **LOTERIA SANTANDER** para el buen funcionamiento requiere proporcionar adecuado mantenimiento preventivo y correctivo a los computadores, equipos de sistemas y de impresión utilizados en la entidad. 2-. Con ese propósito formuló invitación directa a varios interesados para que presentaran ofertas. 3-. Que una vez ejecutados los pasos señalados en el Manual Interno de Contratación el proceso finalizó con la adjudicación del contrato a **CARLOS ANDRES MELENDEZ ARENAS** con C.C. 91.524.625. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a "Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y periféricos de la LOTERIA SANTANDER". En correspondencia con las especificaciones esenciales establecidas en los estudios previos, la invitación directa y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y aceptada por la **LOTERIA SANTANDER**, documentos que forman parte integral del presente contrato.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

Los equipos de cómputo y periféricos de la empresa son los siguientes:

Computadores de escritorio	30
Portátiles	4
Servidores	4
Impresoras	5
Multifuncionales	2
Impresora Epson L555	1

Mantenimiento Preventivo

Durante la vigencia del contrato se programaran tres (3) jornadas de mantenimiento preventivo en los meses de junio, septiembre y diciembre. Esta actividad comprende:

- Revisión de discos duros, fuentes de poder, boards, unidades de CD-ROM y DVD. La revisión de los discos duros debe incluir un test por software que indique el estado del dispositivo.
- Limpieza externa e interna de los equipos antes mencionados, con materiales adecuados que no ofrezcan riesgo de avería. Se deben limpiar monitores LCD, mouses, teclados y la CPU. Para las impresoras y multifuncionales también aplica la limpieza externa e interna.
- Revisión de software instalado, incluyendo la verificación de los seriales de Windows y Office instalados contra el inventario entregado por la oficina de sistemas.



- d. Desinstalación de software no licenciado y cuyo uso no esté permitido en la entidad.
- e. Particionar los discos duros que no lo estén con el fin de almacenar la información que manejan los usuarios en un volumen distinto al del sistema operativo.
- f. Formatear y reinstalar el sistema operativo y el software ofimático y de antivirus en los equipos que se requiera.
- g. Para las impresoras se deberá realizar el test de configuración, revisión y ajuste de fuentes de potencia, revisión y limpieza de rodillos de fijación, limpieza y lubricación de pifones, pickroller de arrastre de papel. De ser necesario el reemplazo de alguna parte por desgaste se debe justificar e incluir en el informe.

Resultado Del Proceso

Una vez realizada la jornada de mantenimiento, el contratista deberá presentar un informe en medio magnético y físico que contendrá como mínimo:

1. Estado en el cual fueron encontrados los equipos con las respectivas evidencias.
2. Hoja de vida del equipo donde se informe hardware y software instalado. Actualización de las hojas de vida entregadas por la oficina de sistemas.
3. Recomendaciones de mejoramiento de equipos o cambios, en caso de ser necesario, con su justificación.

Mantenimiento Correctivo

Se debe efectuar cada vez que la entidad lo requiera durante el término de vigencia del contrato y en caso de ser necesario reemplazo de partes la empresa asume su costo.

El tiempo de respuesta para este tipo de solicitudes debe ser inferior a 12 horas para el diagnóstico y máximo 2 días hábiles para la reparación. Para efectuar una adecuada comunicación el contratista deberá ofrecer medios de contacto como número de celular, teléfono fijo o correo electrónico. Igualmente el contratista debe garantizar el orden de las partes que sean desmontadas de los equipos, por tanto se prohíbe desmantelar los equipos y dejarlos en ese estado, mientras las partes necesarias para su reparación son adquiridas.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$5.880.000) M/CTE. Dentro de dichos valores están incluidos la totalidad de los impuestos Departamentales y demás costos en que incurra el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La entidad pagará al contratista una vez se haya realizado cada mantenimiento la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.960.000) de acuerdo con el cronograma establecido previa certificación por parte del servidor público encargado de ejercer la vigilancia en la ejecución del contrato y presentación de la factura en original y dos copias (artículo 2º de la Ley 1231 de 2008) adjuntando copia del pago de aportes a la seguridad social. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2017. **CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** Para el pago del presente contrato LA LOTERÍA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 000660 del 14 de junio de 2017. **CLAUSULA SEXTA.- PERIODOS DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** Los mantenimientos deberán ser realizados mediante la elaboración de un cronograma que se adjuntará al acta de inicio previa legalización del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA-GARANTÍAS:** El CONTRATISTA es exonerado de presentar garantías por cuanto el contrato solo se pagará después de cumplido su objeto. **CLAUSULA OCTAVA-CADUCIDAD:-** Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, la LOTERÍA SANTANDER por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que ello dé lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA.-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato acarreará una sanción pecuniaria al CONTRATISTA equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo que será exigible aún ejecutivamente con la sola comprobación por parte de la LOTERÍA SANTANDER. **CLAUSULA DECIMA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las Leyes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por la ingeniera de sistemas de la LOTERIA SANTANDER quien para tal efecto tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar. 3. Controlar y autorizar los pagos que hayan de realizarse. 4. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 5. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema

Nacional de Seguridad Social Integral, (pensiones, salud, riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales. 6. Proyectar la liquidación del contrato conjuntamente con el **CONTRATISTA** y elaborar los actos correspondientes teniendo en cuenta el contenido de los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y 50 de la Ley 789 de 2002. 7. Las demás inherentes a la función encomendada. **PARÁGRAFO:** El contratista es el único responsable por la vinculación de personal a su cargo o por la celebración de sub-contratos, etc. todo lo cual lo realiza bajo su propio nombre y riesgo y sin que la **LOTERIA SANTANDER** adquiera responsabilidad alguna por tales hechos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato estatal es intuito personae y en consecuencia una vez perfeccionado y legalizado por el **CONTRATISTA** no podrá cederlo sin previa autorización escrita del contratante. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- MULTAS:** Por la mora en el cumplimiento de las obligaciones que surgen del contrato la **LOTERIA SANTANDER** sancionará al **CONTRATISTA** con multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) de su valor hasta por un máximo de diez (10) días. El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas al tenor de lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993 son obligaciones: 1º: para el **CONTRATISTA:** a. prestar correctamente el servicio objeto del presente contrato b. Cumplir con el contenido de la propuesta presentada. c. cumplir las demás cláusulas estipuladas en el presente contrato. d. cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema nacional de seguridad social integral, esto es pensiones, salud, riesgos profesionales y pago de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con el contenido del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 modificado por la ley 1150 de 2.007. **PARÁGRAFO 1º:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de este incumplimiento por cuatro (04) meses la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 2º: Corresponde a la **LOTERIA SANTANDER:** a. cancelar el valor pactado. b. Poner a disposición del **CONTRATISTA** todos los elementos necesarios para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 2º:** Todas las obligaciones por parte de la **LOTERIA SANTANDER** están limitadas a éste contrato y bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral entre el contratista y su personal con la **LOTERIA SANTANDER.** **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO** – Los contratantes declaran que para todos los efectos del contrato se fija como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** En los términos previstos en el Manual Interno de Contratación el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan controversias entre las partes con motivo del presente contrato se acudirá a las cláusula excepcionales de que trata el Manual Interno de Contratación. **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo entre las mismas y conforme las formalidades establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Cuando la suspensión del contrato exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato y para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de acuerdo con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 80/93 y con el siguiente trámite. El supervisor elaborará el proyecto de acta de liquidación en la que se hará constar la ejecución del contrato a satisfacción de la **LOTERIA**, los pagos realizados al **CONTRATISTA**, los valores que resulten a cargo y a favor de las partes y en general los demás conceptos de que trata la norma citada. Acto seguido el interventor convocará al **CONTRATISTA** para su conocimiento, análisis y observaciones a que hubiere lugar. Si el **CONTRATISTA** no compareciere dentro de los cinco (5) días siguientes a la citación o cuando habiéndolo hecho no llegase a un acuerdo con la **LOTERIA SANTANDER** ésta procederá a llevar a efecto la liquidación en forma unilateral la cual se hará constar en resolución motivada expedida por la Gerente de la **LOTERIA SANTANDER**, susceptible del recurso de reposición ante el mismo funcionario. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: 1) EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar a terceras partes internas o externas a la Entidad o a personas ajenas a la Gerente General como representante legal de **LA LOTERIA SANTANDER**, la "Información Confidencial", que reciba de la Gerencia General de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la Gerente General de **LA LOTERIA SANTANDER** respecto de trámites, procesos, auditorias y en general todos los temas gerenciales relacionados de los cuales se deba manejar con discrecionalidad y reserva, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser entregada al **CONTRATISTA**.



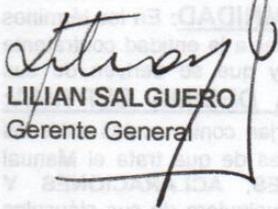
2.) El CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial toda la "Información Confidencial" que reciba de la Gerente General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER, y a no darla a una tercera partes internas o externas a la Entidad u otras personas ajenas a la misma, diferente de las personas a que esta última decida que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos debidamente autorizados por escrito por parte de la Gerente General de la Entidad, la cual determinara y le indicara explícitamente el uso y manejo de la información suministrada. El CONTRATISTA se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" suministrada por la Gerente General de LA LOTERÍA SANTANDER, incluyendo el equipo de trabajo o personas debidamente autorizadas por la misma, teniendo siempre en cuenta que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes internas o externas de la Entidad, como también estará de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la Gerencia General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER seguirá siendo de uso y conocimiento exclusivo de ésta última. 3.) Las partes convienen que en caso que El CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la parte receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a LA LOTERÍA SANTANDER y la vigencia del presente convenio será dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente contrato con el fin de conservar la buena imagen, transparencia, solidez y responsabilidad de LA LOTERÍA SANTANDER.

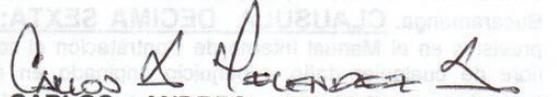
VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En los términos del Manual Interno de Contratación, este contrato se perfecciona con la suscripción. Para su ejecución se requiere:) 1.) La expedición del Registro Presupuestal. 2.) Requiere además: **POR CONCEPTO DE LEGALIZACIÓN** del pago de los tributos Departamentales como son: Estampilla pro cultura 2 %, Estampilla prodesarrollo Dptal 2%, Estampilla Reforestación Dptal 1%, Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Estampilla adulto mayor 2%, Estampilla Pro-UIS 2 % y Un diez (10%) sobre el valor de las estampillas relacionadas anteriormente (Ordenanza 012 de 2005). Requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial respectivo 3.) El presente contrato no requiere de publicación en razón a que su valor no supera los 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes tal como lo dispone el Manual Interno de Contratación. Para constancia se firma en Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil diez y siete (2017).

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA


LILIAN SALGUERO
Gerente General


CARLOS ANDRES MELENDEZ ARENAS
C.C. 91.524.625

Proyectó: Ab. L. Francisco Illera D.

Revisó Subg. Adm/tivo: L. Fernando Peña R.

Revisó Subg. J/co: Iván A. Caballero P.

CLASULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de acuerdo con lo previsto por el artículo 80 de la Ley 80 de 1993 y con el siguiente trámite. El supervisor elaborará el proyecto de acta de liquidación en el que se hará constar la ejecución del contrato y la satisfacción de la LOTERIA, los pagos realizados al CONTRATISTA, los valores que resultan a cargo y a favor de las partes y en general los demás conceptos de que trata la norma citada. Así mismo el CONTRATISTA para su conocimiento, análisis y observaciones a que se refieren los artículos 81 y 82 de la Ley 80 de 1993, deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la citación o cuando se presente un acuerdo con la LOTERIA SANTANDER esta proceda a llevar a efecto la liquidación en forma unilateral en el que se hará constar en resolución motivada expedida por la Gerente de la LOTERIA SANTANDER, susceptible del recurso de reposición ante el mismo funcionario. CLASULA DECIMA NOVENA: CLASULA DE CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceros partes internas o externas a la Entidad a personas ajenas a la Gerente General de la LOTERIA SANTANDER, la "Información Confidencial" que reciba de la Gerente General de la Entidad y a darla a dicha información el mismo tratamiento que le dan a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la Gerente General de LA LOTERIA SANTANDER respectivamente, así como en general todos los temas gerenciales relacionados de los cuales se requiere confidencialidad y reserva, ya sea en forma total, parcial, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible o intangible que se requiera al CONTRATISTA.